PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO CANTILLO CÓRDOBA C.C. 8.771.676
DEMANDADA:	SAMIRA CECILIA ROMERO ROLON C.C.
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00191-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Soledad, 7 de octubre de 2020.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda de Divorcio Contencioso, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Carlos Arturo Cantillo Córdoba, contra Samira Cecilia Romero Rolon, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Informar a la parte demandante y su apoderado(a), que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 96 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MAMC